

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 7

*Referencia:*

*Año:* 1954

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 23-01-1954

*Título:* POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 177(ADOPCION) DEL CODIGO CIVIL.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 12309

*Publicada el:* 04-03-1954

*Rama del Derecho:* DER. CIVIL

*Palabras Claves:* Código Civil

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.328

*Rollo:* 52

*Posición:* 622

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 4 DE MARZO DE 1954

Nº 12.309

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 7 de 23 de Enero de 1954, por la cual se modifica un artículo.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

###### Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resoluciones Nos. 376, 377, 378 y 379 de 7 de Septiembre de 1953, por las cuales se renuevan unas licencias.

###### Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 455 de 6 de Agosto de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto Nº 456 de 11 de Agosto de 1953, por el cual se hacen unos ascensos.

Resuelto Nº 457 de 12 de Agosto de 1953, por el cual se concede unos vacaciones.

Resuelto Nº 458 de 12 de Agosto de 1953, por el cual se concede una licencia.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1184 y 1185 de 8 de Agosto de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 453 y 454 de 3 de Junio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 455 de 3 de Junio de 1953, por el cual se corrige un decreto.

Decreto Nº 456 de 3 de Junio de 1953, por el cual se clausura una escuela.

Resoluciones Nos. 228 y 229 de 6 de Agosto de 1953, por las cuales se hacen unos traslados.

##### Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 521 de 12 de Noviembre de 1953, por el cual se autoriza el funcionamiento de una escuela.

Avisos y edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### MODIFICASE UN ARTICULO

#### LEY NUMERO 7

(DE 23 DE ENERO DE 1954)

"por la cual se modifica el Artículo 177 del Código Civil".

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único: El Artículo 177 del Código Civil quedará así:

"Artículo 177: Para la adopción de un mayor de edad que tenga la libre administración de sus bienes, se necesita de su expreso consentimiento; para la de un menor o persona sujeta al poder o a la guarda de otra, se necesita del consentimiento de ésta y del mismo menor si fuere adulto, y además del consentimiento de las personas que deban darlo para que el menor pueda contraer matrimonio. Si se tratare de menor, que se encontrare recogido en casa de expósitos, hospicio de huérfanos, Cruz Roja Nacional e instituciones semejantes y mientras permaneciere en el establecimiento, bastará el consentimiento del funcionario Jefe, previo el cumplimiento de los mismos trámites que señala el Parágrafo Segundo del Artículo 4º de la Ley 24 de 1951, "por la cual se crea el Tribunal Tutelar de Menores".

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte y tres días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

ROGELIO ALBA JR.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 23 de Enero de 1954.

Ejécútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### RENEUVANSE UNAS LICENCIAS

##### RESOLUCION NUMERO 376

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 376. — Panamá, 7 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel S. Samudio, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-39481, con residencia en Avenida 4ª San Francisco Nº 8 de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Nº 133, expedida el 4 de Octubre de 1951;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Manuel S. Samudio, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

##### RESOLUCION NUMERO 377

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de